Asunción, 15 de julio de 2020

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DNC N° 12208 de fecha 03/07/2020, donde se reitera las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 10410 de fecha 14/06/20, relacionada al proceso licitatorio CVE N° 16 "Adquisición de equipos de terapia para cobertura de contingencia COVID 19" ID 381898, a fin de dar respuesta a los aspectos observados;

En el punto 1: ante la solicitud de remisión de la constancia expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.C.S), la convocante se expide, mencionando lo respondido por la citada comisión (C.E.S.C. N° 36/2020) a una nota realizada por la DNCP sobre otro proceso (Nota D.N.C.P N° 251/2020), distinto e independiente del proceso de la referencia, por tanto, **se reitera la observación:** "Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado"

Respuesta: *Hemos solicitado a la CESC, mediante Nota DGAF 797 de fecha 02/07/20 la constancia por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado, conforme a lo solicitado en el reparo. En respuesta, mediante Nota CESC N° 54/20 de fecha 08/07/20 (anexa), la misma refiere que, "... el inicio del llamado fue el 9/03/20 por lo que fue anterior a la creación de la CESC, que lleva a la inteligencia que NO CORRESPONDE LA CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD" (sic.), que solicitan.*

Igualmente se acompaña el dictamen AJ N° 918/20 de fecha 07/07/20 (anexo), emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica, solicitada en la Nota CESC N° 30 de fecha 04/06/20, donde se establece que no se observan situaciones que puedan causar la nulidad de los contratos, respecto a este proceso. Se adjunta documento.

En el punto 2: sobre la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al contrato, la convocante respondió: "...Recordamos y reiteramos que este proceso se basa en la Resolución S.G. N° 150/2020, emanada de la Ley 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio nacional" y la circular DNCP N° 12/2020 es posterior a lo actuado por el MSP y BS..." (sic) al respecto, si bien la circular ha sido emitida con posterioridad, no obstante la misma hace referencia al cumplimiento de lo establecido en una Ley anterior a todas las normativas citadas y recuerda el alcance de la misma. **Por ello se reitera la observación:** "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Respuesta: *A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, se procedió a solicitar este documento por nota a los proveedores adjudicados. Se adjunta nota de pedido.*

En base a nuestra respuesta, se han establecido las razones y adjuntado las evidencias suficientes para el correspondiente levantamiento de los reparos.

Por lo tanto, solicitamos proceda a expedir el código de contratación afectando la línea presupuestaria asignada a los Fondos de Emergencia Sanitaria COVID 19, en virtud al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2446/20, que se adjunta.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director

Dirección Operativa de Contrataciones